

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
08 AGO 2018
MESA DE ENTRADA
Nº 336 Hs. 12 ⁰⁰ FIRMA:

USHUAIA, 07 AGO 2018

VISTO la Nota N° 200/2018 - Letra: D.C. (Sec. Com. N° 7)., presentada por la Legisladora Angelina N. CARRASCO, en su carácter de Presidente de la Comisión N° 7.; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma informa su traslado a la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con motivo de la realización de la "Reunión Plenaria y Mesa Ejecutiva del Bloque Argentino de la UPSM", que se llevará a cabo los días 9 y 10 de Agosto del corriente año.

Que por lo tanto, corresponde autorizar la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-COR (ida: 09/08/18), COR-BUE (10/08/18), BUE-USH (11/08/18) y la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor de la Legisladora peticionante.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-CORDOBA (ida: 09/08/18), CORDOBA-BUE (10/08/18), BUE-USH (11/08/18), a nombre de la Legisladora Angelina N. CARRASCO, en su carácter de Presidente de la Comisión N° 7.; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos a la Legisladora peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

920/2018

Patricia E. FULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"